

Boletín de Espectáculos

REVISTA SEMANAL ILUSTRADA LITERARIO-ARTÍSTICO-TEATRAL

SE PUBLICA LOS DIAS 1.º, 8, 15 Y 23 DE CADA MES

DIRECTOR

DON CALIXTO NAVARRO

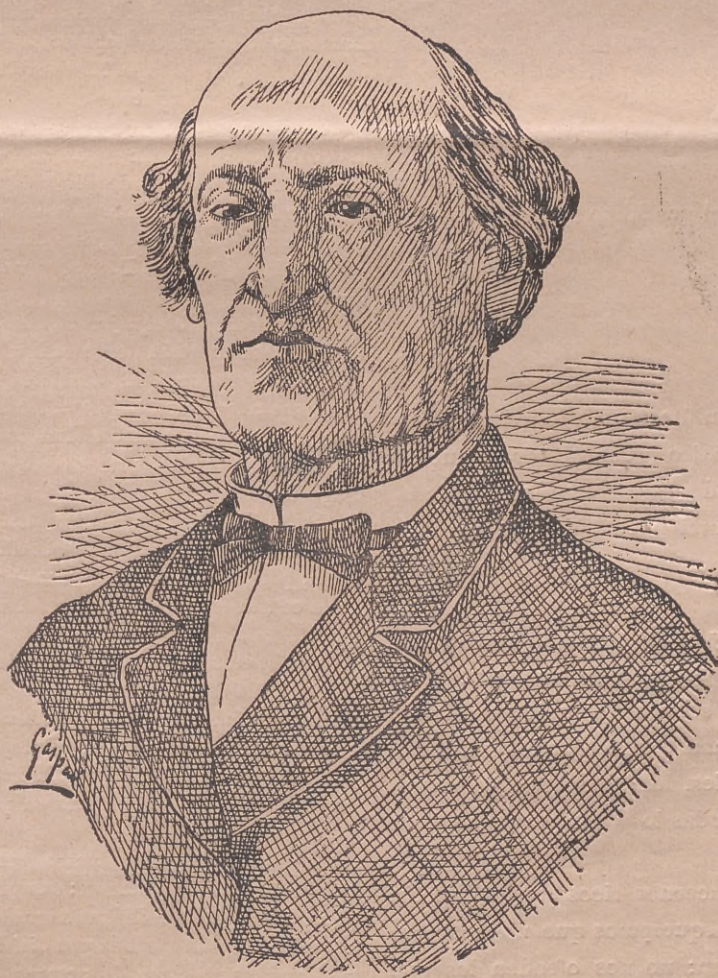
ADMINISTRACION

Calle del Humilladero, núm. 2 duplicado, cuarto 4.º derecha

CONDICIONES DE SUSCRICION

EL IMPORTE SIEMPRE ADELANTADO

Madrid.—Un mes, 1 peseta 25 cént.; trimestre, 3,50; semestre, 6; un año, 10.
Provincias.—Trimestre, 4 pesetas; semestre, 7,50; un año, 12,50.
Ultramar y Extranjero.—Semestre, 10 pesetas; un año, 17,50.
Número suelto, 40 céntimos.



DON JOSÉ VALERO

SEÑORAS ACTRICES Y CABALLEROS ACTORES

Muy señores nuestros y de la mayor consideración: Esto no puede seguir así, y perdonen ustedes el modo de señalar.

DIALOGOS

—Conque escribe Vd. un periódico de teatros?

—Sí, señora.

—El *Boletín de...* no sé qué.

—De *Espectáculos*?

—Es verdad, sí: yo quiero ser suscritora.

—Tendré en ello una honra. Calle?...

—De tal, número tantos, cuarto... menguante.

A los dos meses. Esta señora que no paga el recibo por que no es suscritora.

Se la borra de la guía y en paz.

—Hombre, cuándo sale ese periódico?

—Pues los días 1, 8, 15 y 23 de cada mes.

—El caso es que yo no lo recibo y lo he pagado.

—Ah, pues lo llevan: mire Vd., calle del Salitre, 19, principal.

—Salitre?... si yo no vivo allí hace más de un mes.

—Y cuándo lo ha dicho Vd?

—Se pregunta!

—Y á quién?

D. Fulano de Tal, que no quiere la suscripción porque se vá... á Barcelona, por ejemplo.

—Pero ha estado recibiendo el periódico por espacio de dos meses?

—Sí, señor.

—Pues es un caballero.

Y esto todos los días. Se van fuera y no lo avisan y las patronas se quedan con el periódico, y con nosotros, que es lo peor. De Zaragoza pasan á Búrgos y pretenden sin duda que los empleados de correos enmienden las fajas: remiten el importe en sellos, y cuando no faltan diez céntimos, son quince.

Se quedan con los recibos, y ni los pagan ni los devuelven, y esto no lo hacen por lo general los racionistas.

Un poquito de formalidad, señores, si quieren ustedes tener un periódico, cosa que han conseguido los peluqueros, los tenderos de comestibles, los albéitares, todas las clases de la sociedad, porque todas lo pagan y ayudan á su sostenimiento.

Nosotros no pretendemos hacernos ricos con el *Boletín de Espectáculos*, pero tampoco queremos que nos mareen. Nos honran los que se suscriben: no nos ofenden los que dejan la suscripción: es más, nos estorban los que estén á disgusto, porque en último caso... con dejarlo hemos cumplido nuestra misión.

Si las informalidades se repiten y la falta de pago se

toma por costumbre, nos entretendremos en publicar los nombres y apellidos de los *graciosos* que después de solicitar el ingreso rechazan el recibo; porque... qué caramba, todos hemos de divertirnos.

A contar desde este número, todo el que no afloje el *parné*, ni figura en la Guía de *mómio*, ni recibe el periódico de *gorra*. A ellos no les importará, de seguro, pero á nosotros, menos; y vengan empresarios de Calatayud y subgobernadores de Toledo y timos como el de Novedades, que lo que es á nosotros, directamente no nos afectan, porque tenemos otros medios de defensa.

Y basta, señores, y ustedes dispensen la molestia, y entren todos y salga el que pueda y que pague el que deba y... nada más.

Con esto no queremos ser más molestos, besamos á ustedes piés y manos, y hasta otra, si la hay, que sí la habrá.

EL PROBLEMA TEATRAL

Entre las obras de Bossuet figura un tratado no muy extenso, pero en el cual campea una elocuencia arrebatadora. Titúlase *Máximas y reflexiones sobre la comedia*, y no es otra cosa que el problema teatral examinado y resuelto por el elocuente obispo, del modo que ya se deja adivinar.

El asunto es tan importante, que moralistas, filósofos, doctores de la iglesia y literatos, le han tratado en todas épocas: aún hoy mantiene discordes los pareceres, y es probable que siga dividiéndolos por mucho tiempo. Mientras los unos se obstinan en mirar el teatro como institución útil y beneficiosa para el aumento de cultura y civilización (así opinan los filósofos del siglo XVIII), los otros, sin reparar más que en los abusos que le son inherentes, condenan sin piedad todo género de espectáculos.

Pero hay que rendirse á la evidencia; nada pueden reprobaciones y anatemas contra el gusto del público: el teatro es una de esas cosas que, según dice Tácito, se vedan siempre y no se destruyen nunca.

Intentaremos bosquejar rápidamente los aspectos que ha presentado esta cuestión desde su origen hasta el siglo XVII.

Las representaciones teatrales de los griegos, sólo fueron ceremonias religiosas. El poeta, los actores y los coristas eran hombres libres; ciudadanos que disfrutaban el aprecio general, y cuyas funciones eran de las más agradables en la república. Las tragedias se representaban en las solemnes fiestas que se hacían á Dionysos (Baco) en su templo, tomando los argumentos de las tradiciones nacionales y heroicas. Allí todo era noble, grave, majestuoso; por lo cual, durante muchos siglos, no se hizo protesta alguna contra un uso que era una institución civil al par que religiosa.

Platón en su república ideal fué el primero que desterró los héroes de la escena por demasiado propensos al llanto y á los gemidos: verdad es que también desterró al viejo Homero y más de una vez al sentido común. Por lo demás, esta protesta casi aislada, llegó ya cuando la tragedia nacional y religiosa empezaba á descender de la serena altura en que había dominado durante tanto tiempo.

En los orígenes del teatro romano también es la religión la que aparece principalmente: sus primeras representaciones escénicas consistían en danzas sagradas, imitadas de los Etruscos, á cuyo idioma pertenece la voz *histrión*, que se hizo genérica para nombrar á toda clase de actores. El día en que la tragedia y la comedia adquirieron derecho de ciudadanía en Roma, y fueron un recreo legal, la austeridad romana tuvo que sufrirlas mas bien que aceptarlas. Los primeros poetas y los primeros actores fueron esclavos ó libertos á quienes el edil pagaba é imponía castigos á su antojo. A los autores les estaba prohibido, ó poco menos, pre-

sentar en escena asuntos ó personajes romanos, así que todas las obras, comedias ó tragedias, eran trasladados del teatro griego. Tal vez fué esta una de las causas que mantuvieron el arte dramático de los romanos en un estado de inferioridad tan notable.

Es preciso que el teatro de un pueblo sea nacional; algo así como la imagen idealizada de cuanto constituye su vida en religión, historia, usos y costumbres; á no serlo, decae, y no tarda en desaparecer ante otra diversión mas en armonía con el gusto de la generalidad. Esto fué lo que sucedió á fines del siglo sétimo. Los combates de gladiadores, esa parodia sangrienta de las virtudes guerreras, volvieron pronto insensible al pueblo para las puras emociones del arte. La realidad brutal le arrebatava disgustándole de la ficción. Los emperadores, tan diestros en conocer y adular las aficiones de la multitud, prodigaron las matanzas del circo, las carreras de carros, las exhibiciones de fieras y todo cuanto habla un bárbaro lenguaje á los más viles instintos de la humanidad. Fomentaron tambien las farsas inmorales y obscenas de los mimos y pantomimos, en las cuales reemplazaba el gesto á la palabra. El pueblo se apasionaba por tal ó cual histrión, bailarín ó cohe-ro, amotinándose á menudo en el circo y en el teatro, únicos sitios donde había animación; mientras el Foro permanecía mudo y solitario. Pilades el histrión, hombre de ingenio, según parece, viéndose amonestado severamente por Augusto y amenazado con el destierro si no lograba dar fin á las ardientes rivalidades en que estaba dividida la muchedumbre por él y su émulo Batylo, contestó sencillamente: «Te conviene mucho. ¡oh César! que el pueblo se ocupe de Batylo y de Pilades.»

Las más elocuentes protestas contra estos espectáculos, á la vez sanguinarios é impúdicos, se levantaron en tiempo de Nerón, inspiradas por la noble doctrina estoica. Séneca, en una de sus cartas á Lucilo (epístola VII) recomienda á su joven amigo que huya de esas perjudiciales representaciones. «Ya no hay juegos, (dice) esto es una verdadera matanza. Los combatientes se presentan desnudos para que no se pierda golpe. Ya no se usa casco, ni escudo que detenga el hierro. Los que no murieron por la mañana luchando con los leones y los osos, combaten al mediodía ante los espectadores hasta lanzar el último suspiro. Al que mata á su contrario, como le queden fuerzas, le ponen frente á otro que le hace sucumbir, ó muere en la hoguera que sirve de entreacto... Y terminado el espectáculo, degüellan á los sobrantes para que no quede nada pendiente.»

Ni la indignación de Séneca, ni la abstención de aquel selecto grupo de honrados ciudadanos que iban apartándose cada vez más de la República, y que en el seno mismo de la imperial Roma, hacían un asilo y un santuario del hogar doméstico, pudieron contener el torrente de la costumbre.

Hasta el tierno y humanitario Plinio felicitó á Trajano por haber reemplazado los espectáculos de pantomimos que enervaban y corrompían, con los nobles combates de gladiadores que incitaban «á herir con bravura y á despreciar la muerte,» alabándole también por haber dado permiso á los espectadores para aplaudir al gladiador que mejor les pareciese. No hacía lo mismo Domiciano, quien al punto mandaba prender, ahorcar ó quemar á todo el que rechazase al gladiador imperial; y le condenaba, en virtud de la ley de lesa majestad, como culpable de sacrilegio é impiedad á un Dios. «César se colocaba á igual alteza que los dioses y ponía á los gladiadores á la altura suya.» Gran príncipe, si damos crédito al poeta Marcial: él fué quien pensó primero en trocar la ficción por la realidad en el teatro, y mandando crucificar en escena á un tal Laureolo, le obligó á representar así su papel hasta la conclusión.

Pero dejemos estas imperiales abominaciones. Por fin aparece el cristianismo, y con él la justicia y la piedad. Ya empieza á sentirse el influjo regenerador de un ambiente más puro. Entre las corrompidas tinieblas de la ignorancia ha penetrado un rayo de luz divina.

No obstante, es más fácil corregir extraviadas imaginaciones que libertar á las almas del yugo de antiguas costumbres. El neófito que renunciaba sin trabajo al culto de las divinidades del politeísmo, no podía vencer su afición al teatro. Les que desafiaban los suplicios ántes que dar á Júpiter una adoración idólatra, no tenían valor para resistir al atractivo imán del placer vedado. Inventaban una porción de pretextos, y se disculpaban con sofismas ex-

travagantes. Decían, por ejemplo, que las representaciones teatrales eran una institución del Estado; que el cristiano, según las mismas palabras del Evangelio, debía respetar las leyes del país, y que era infringirlas, ó por lo ménos despreciarlas, el no querer asistir á los espectáculos.

Otros extremaban aún más esta refinada casuística, y en disputas y altercados sostenían que las danzas de histriones eran fiestas permitidas, apoyándolo con David, que había bailado delante del arca. Por último, fundaban su opinión en que el Evangelio no encerraba en parte alguna interdicto claro y terminante para tales diversiones. Hombres ciegos, apegados á la letra, ignorantes de las cosas celestiales y que no pudieron ser transformados porque no encarnó en ellos el espíritu del Evangelio.

Con estas conciencias encallecidas tuvieron que habérselas los primeros doctores y padres de la Iglesia, sosteniendo una lucha sempiterna. Pudiéramos traer á este propósito un sin fin de pasajes tomados de los más ilustres obispos de Oriente y Occidente, y demostrar que ni sus valientes esfuerzos, ni los patéticos conjuros, anatemas y excomuniones que lanzaron, lograron conseguir una victoria definitiva; á menudo recaían los hombres en el error, daban escándalos ruidosos, y la tiránica costumbre recobraba á cada paso su imperio sobre las almas. «Las representaciones teatrales, dice San Agustín, me hechizaban; en ellas encontraba en tropel las imágenes de mis desvaríos y alimento para el fuego que me devoraba.»

Las carnicerías del circo causaban en las almas mejor templadas un arrebató extraño é irresistible. Alypio, amigo de San Agustín, había jurado no entrar en el circo. Inducido por algunos jóvenes de su edad, llega á penetrar en uno de aquellos lugares, pero se promete muy de veras no fijar la vista en los combatientes ni un momento. Al principio cumple su promesa, pero al escuchar un gran clamor de la multitud, se conturba y mira. Vé los gladiadores que riñen, la sangre que corre, no puede ya apartar los ojos de la arena... y grita á su vez, y aplaude, y siéntese en fin poseído del feróz entusiasmo que animaba á toda aquella muchedumbre. Esta pasión había llegado á ser una verdadera enfermedad moral poco menos que incurable. Los habitantes de Treves consintieron que los bárbaros atacasen su ciudad, que penetraran en ella y que la saquearan, sin moverse del circo. Pasado el torrente de la invasión, la gracia primera que pidieron á los emperadores fué el permiso para reedificar el circo y el teatro.

Hé aquí, no lo olvidemos, las diversiones que condenaron los doctores y los padres de la Iglesia; condenación justa y legítima como la que más. La tolerancia más pequeña en tal ocasión hubiera sido un completo abandono del espíritu del Evangelio. Jesucristo no pronunció, es cierto, las palabras circo ni teatro, pero dijo: «desechad la impureza,» y eso es la reproación del teatro antiguo; «amaos los unos á los otros,» y esa es la condenación de las matanzas del circo.

(Se continuará.)

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE 10 DE ENERO DE 1879

SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

publicado en la Gaceta de 6 de Setiembre de 1880

(Continuación)

TITULO SEGUNDO

DE LOS TEATROS

CAPÍTULO PRIMERO

De las obras dramáticas y musicales

Art. 61. Las obras dramáticas y musicales que se ejecuten en público estarán sujetas á todas las prescripciones de la ley de Propiedad intelectual, y á las especiales que se determinan en el presente Reglamento.

Art. 62. No podrá ser representada, cantada, ni leída en público obra alguna, manuscrita ó impresa, aunque ya lo haya sido

en otro teatro ó sala de espectáculos, sin previo permiso del propietario.

Art. 63. Los Gobernadores, y donde estos no residan los Alcaldes, mandarán suspender inmediatamente la representación ó lectura que se haya arunciado de toda obra literaria ó musical, siempre que el propietario de ella ó su representante acudan á su autoridad en queja de no haber obtenido las empresas el correspondiente permiso, y aun sin necesidad de reclamación alguna si les constare que semejante permiso no existe.

Art. 64. El plan y argumento de una obra dramática ó musical, así como el título, constituyen propiedad para el que los ha concebido ó para el que haya adquirido la obra.

En su consecuencia se castigará como defraudación el hecho de tomar en todo ó en parte de una obra literaria ó musical manuscrita ó impresa, el título, el argumento ó el texto para aplicarlos á otra obra dramática.

Art. 65. En las parodias no podrá introducirse en todo ni en parte, sin consentimiento del propietario, ningún trozo literal, ni melodía alguna de la obra parodiada.

Art. 66. Todo autor conserva el derecho de corregir y refundir sus obras, aunque las haya enajenado. La simple corrección no altera las condiciones del contrato de venta que hubiese celebrado; pero la refundición, si introdujese variaciones esenciales, le autoriza á percibir una tercera parte de los derechos que la representación de su arreglo devengue.

Fuera de este caso, la refundición de una obra dramática que no haya pasado al dominio público, constituye defraudación. Si la obra hubiese pasado al dominio público, el refundidor ó su representante percibirá los derechos correspondientes.

Art. 67. Nadie puede arreglar una obra dramática de otro autor, ni aún cambiando el título, los nombres de los personajes y el lugar de la acción para adaptarla á una composición musical, sin consentimiento de su autor ó de su propietario, si la hubiese enajenado. Si este arreglo se hubiese hecho en el extranjero, el autor de la obra original, sin perjuicio de lo que establezcan los tratados internacionales, percibirá los derechos de representación en España, aunque la obra se ejecute en idioma distinto de aquel en que primeramente se escribió.

Art. 68. También será necesario el permiso del autor ó del propietario para tomar el argumento de una novela ó de otra obra literaria no teatral y adaptarlo á una obra dramática.

Art. 69. El autor que enajena una obra dramática conserva el derecho de velar por su reproducción ó representación exactas, sin perjuicio de que el propietario haga uso también de este derecho.

Art. 70. En ningún sitio público donde los concurrentes paguen estipendio ó asistan gratuitamente podrá ejecutarse en toda ni en parte obra alguna literaria ó musical en otra forma que la publicada por su autor ó propietario.

Art. 71. La música puramente instrumental y la de baile que se ejecute en teatros ó sitios públicos en donde se entre mediante pago, sea cualquiera la forma en que éste se exija, disfrutarán de todos los beneficios de la Ley y Reglamento de propiedad intelectual, como incluida en el art. 19 de dicha ley.

Art. 72. Los coautores de una obra dramática ó musical que desistan de la colaboración común antes de terminarla ó acuerden no publicarla ó representarla despues de terminada, sólo podrán disponer de la parte que cada uno de ellos haya colaborado en la misma obra, salvo pacto en contrario.

CAPITULO II

De la admisión y representación de las obras dramáticas y musicales

Art. 73. La empresa que admita para su lectura una obra nueva dramática ó musical que no haya sido representada en ningún teatro de España, entregará un recibo de la misma al que la presente.

Art. 74. Presentada que sea una obra nueva dramática ó musical á la empresa de un teatro ó sala destinada á espectáculos públicos, manifestará al autor ó propietario, ó á su representante, en el término de 20 días, si la acepta ó no para su representación.

En el caso de que no conviniera á sus intereses la admisión de la obra presentada la devolverá sin más explicaciones en el tér-

mino prescrito en el párrafo anterior, recogiendo el recibo correspondiente.

Art. 75. Los autores ó propietarios ó sus representantes tienen siempre derecho á reclamar la devolución de sus obras literarias ó musicales ántes de su admisión definitiva por la empresa.

Art. 76. Admitida una obra nueva por la empresa, esta y el propietario fijarán de común acuerdo y por escrito la época de la representación ó ejecución, que podrá ser un plazo fijo ó por turno riguroso, el cual se entenderá vigente mientras continúe en el mismo teatro la empresa que admitió la obra.

Si la empresa aceptara una obra nueva con la condición de que el autor ha de hacer en ella correcciones, no se considerará que la admisión es definitiva mientras aquellas no estén aceptadas por la empresa.

Art. 77. El turno sólo se observará entre las obras nuevas que se hubiesen sujetado á esta condición. Las de repertorio no le alterarán, y las empresas conservan siempre el derecho de hacerlas representar cuando lo creyeran conveniente á sus intereses.

Art. 78. Las empresas llevarán un registro, en el cual harán constar la fecha de la admisión de cada obra nueva y las condiciones que hayan estipulado con los respectivos autores ó propietarios.

Art. 79. La empresa que acepta una obra nueva debe hacer á su costa las copias manuscritas necesarias para el estudio y representación de ella, devolviendo el original al autor ántes de empezar los ensayos. El autor ó propietario, por su parte, revisará y rubricará una de las copias completa y foliada para resguardo de la empresa. Esta copia hará fe en juicio.

Fuera de este caso, nadie puede hacer reproducciones ni copias de una obra dramática ó musical, ni venderlas ni alquilarlas sin permiso del propietario, aunque las obras no hubiesen sido impresas ni ejecutadas en público, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 7.º y 21 de la ley de Propiedad intelectual.

Art. 80. El compositor ó propietario de una obra nueva musical debe facilitar á la empresa del teatro una partitura completamente instrumentada, que le será devuelta al terminar la temporada teatral, salvo pacto en contrario.

Art. 81. El autor ó propietario de la obra nueva admitida contrae la obligación de dejarla representar en el teatro que la ha aceptado, á no ser que haya terminado la temporada teatral sin haberse puesto en escena, ó se falte por la empresa á alguna de las condiciones convenidas. En ambos casos queda facultado para retirar la obra sin que la empresa pueda hacer reclamación alguna, y sin perjuicio de la indemnización que le corresponda.

Art. 82. Cuando una obra nueva ha sido admitida en un teatro, el autor ó propietario no puede hacerla representar en otro teatro de la misma población dentro de la temporada, salvo pacto en contrario ó mientras no cesen los compromisos que haya contraído con la primera empresa.

Art. 83. A la empresa del teatro corresponde fijar el orden, el día y las horas de los ensayos.

Art. 84. El autor tiene siempre derecho á hacer el reparto de los papeles de su obra, y á dirigir los ensayos, de acuerdo con el Director de escena. Tiene asimismo el derecho de permanecer entre bastidores siempre que representen sus obras.

Art. 85. En los carteles y programas impresos ó manuscritos de las funciones se anunciarán precisamente las obras con sus títulos verdaderos sin adiciones ni supresiones, y con los nombres de sus autores ó traductores, salva la facultad que el art. 86 de este Reglamento reserva á los autores, castigándose con multa, que podrán imponer los Gobernadores ó los Alcaldes donde aquellas Autoridades no residiesen, la omisión de cualquiera de estos requisitos, los cuales se observarán aun para las obras que hubiesen pasado al dominio público, sin que tampoco puedan en ningún caso anunciarse con sólo los títulos genéricos de tragedia, drama, comedia, zarzuela, sainete, fin de fiesta y otros.

Art. 86. La redacción del cartel, en lo que concierne á una obra nueva, corresponde al autor ó autores, quienes pueden impedir ó exigir que se publique su nombre ántes del estreno.

Art. 87. Las empresas no podrán hacer variaciones, adiciones ni atajos en el texto de las obras sin permiso de los autores.

Art. 88. La empresa no está obligada, á menos que otra cosa se estipule, á emplear más que los trajes y las decoraciones que el

teatro posea, siempre que unos y otras no sean contrarias al carácter distintivo ó histórico de la obra.

Art. 89. Las empresas tienen obligación de dar por lo menos tres representaciones consecutivas de una obra nueva, cuando ésta no haya sido completamente rechazada por el público en la primera representación.

Art. 90. Las empresas pagarán á los propietarios de obras dramáticas ó lírico-dramáticas ó á sus representantes, una indemnización si se negasen á poner en escena la obra nueva admitida, ó si no lo hiciesen en el tiempo convenido, salvo el caso de que habiendo entrado en turno riguroso no haya alcanzado el tiempo dentro de la temporada teatral para su representación. Esta indemnización será de 250 pesetas para las obras en un acto; 500 para las de dos, y 750 para las de tres ó más actos.

Art. 91. Los propietarios que retiren una obra nueva después de admitida dentro de la temporada teatral, faltando á las condiciones estipuladas, quedarán sujetos á igual indemnización en favor de la empresa, y abonar el importe de los gastos que la misma hubiese hecho expresamente para ponerla en escena, previa la correspondiente justificación.

Las empresas de teatros y los propietarios de obras dramáticas ó musicales quedan además sujetos recíprocamente á todas las responsabilidades que resulten de la falta de cumplimiento de sus respectivos contratos.

Art. 92. El propietario de una obra dramática ó musical ó su representante, podrá retirarla del teatro donde se ejecute cuando la empresa deje de abonar un solo día los derechos correspondientes. Si la obra pertenece á dos ó más propietarios, cada uno de ellos estará facultado para adoptar esta determinación, sujetándose á lo que dispone el art. 49 de la ley de Propiedad intelectual.

Art. 93. El autor de una obra literaria que haya sido representada en público y prohibida por completo y en absoluto su ejecución por creer que se ofende su conciencia moral ó política, indemnizará previamente al propietario de ella si la hubiese enajenado, y á los coautores ó propietarios si los hubiese.

Si la obra fuese musical, el autor de la música tiene además facultad de aplicar su música á otra obra.

Art. 94. Las disidencias de interés que se susciten entre los copropietarios de una obra dramática ó musical, respecto á las condiciones de su admisión y representación ó ejecución en cada teatro ó local destinado á espectáculos públicos, se resolverán por mayoría de votos si los propietarios de la obra fuesen más de dos; y si no excediesen de este número, se nombrará por ambos propietarios un jurado, compuesto de cuatro literatos ó compositores de música, y otro por la autoridad gubernativa, que tendrá el carácter de presidente, los cuales resolverán amigablemente el asunto. Cuando no se conforme alguno de los propietarios con la opinión de la mayoría en el primer caso, ó con la decisión del jurado en el segundo, resolverán la cuestión los tribunales de justicia.

Art. 95. Los casos fortuitos en que una empresa puede suspender sus contratos con acuerdo de la Autoridad son: 1.º Peste. 2.º Terremotos. 3.º Luto nacional. 4.º Perturbaciones del orden público que obliguen á suspender las representaciones. 5.º La prohibición de una obra por orden de la Autoridad, ya sea por causa de orden público ó por resolución de los Tribunales en lo que se refiere á la misma obra.

El incendio ó ruina del edificio se considerará como caso de fuerza mayor para la rescisión de los contratos.

CAPÍTULO III

De los derechos de representación de las obras dramáticas y musicales

Art. 96. Los derechos de representación de las obras dramáticas y musicales se considerarán como un depósito en poder de las empresas de teatros y espectáculos públicos, las cuales deben tenerlos diariamente á disposición de sus propietarios ó representantes.

Cuando éstos no los hayan fijado al conceder el permiso para la representación de las obras, se observará la siguiente

TARIFA

Obras dramáticas originales en un acto, el 3 por 100.
Idem id. id. en dos actos, el 7 por 100.

Idem id. id. en tres ó más actos, el 10 por 100.

En las tres primeras representaciones de estreno, el doble de estos derechos.

Las refundiciones del teatro antiguo, los arreglos, imitaciones y traducciones devengarán la mitad de los mismos.

Art. 97. Los derechos de las obras lírico-dramáticas son iguales á los de las dramáticas originales, mitad para el libreto y mitad para la música; pero no habrá diferencia entre originales y traducciones.

Art. 98. Las composiciones literarias de cierta extensión, en prosa ó en verso, cuya lectura se anuncie en los carteles como parte integrante del espectáculo y no se refieran á la celebración de aniversarios y beneficios, devengan los mismos derechos fijados á las obras dramáticas originales en un acto.

Art. 99. Las óperas, los oratorios y obras análogas de poesía y música originales de autores españoles ó de extranjeros domiciliados en España, devengarán los mismos derechos que las obras dramáticas originales, aunque el libreto sea traducido ó arreglado, distribuyéndose en la forma siguiente: dos terceras partes para el autor ó propietario de la música, y una tercera parte para el del libreto.

Art. 100. Las obras de música puramente instrumental que no sean del dominio público, devengarán los derechos siguientes: por la ejecución de una gran sinfonía ó fantasía en tres ó más tiempos, el 3 por 100; por una óverture original, el 1 por 100; por un divertimento de baile original en un acto del género español ó extranjero, el 1 por 100. Las demás clases de música instrumental ó de canto que se ejecuten en conciertos, circos ó bailes públicos, así como los preludios, acompañamientos de melodramas y canciones sueltas, se considerarán para el pago de los derechos de propiedad, si no se ha convenido un tanto alzado, según su importancia artística y dimensiones, con relación á la anterior tarifa.

Art. 101. La ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles á que el público pueda asistir gratuitamente, estará libre del pago de derechos de propiedad; pero no podrán ejecutarse sino con permiso del propietario y en la forma que éste las haya publicado, quedando sujetos los contraventores á las penas establecidas en el Código penal, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley de Propiedad intelectual, y á la indemnización correspondiente.

Art. 102. El tanto por 100 que han de percibir los propietarios de obras dramáticas ó musicales se exigirá sobre el total producto de cada representación, incluso el abono y el aumento de precios en la contaduría ó en el despacho, cualquiera que sea su forma, sin tomar en cuenta ningún arreglo ó convenio particular que las empresas puedan hacer vendiendo billetes á precios menores que los anunciados al público en general.

Se exceptúa la rebaja que las empresas conceden á los abonados.

(Se continuará)



Vigo (día 29).—Tamberlik: La mosca blanca, El maestro de escuela.

Valencia.—Ruzafa: El Retiro, La casa de Campo, La gatita del cura.

Barcelona (del 30).—Café Sevillano: La Mascota.—(Del 31): La tempestad.

Villanueva y Geltrú.—Juventud Villanovesa: La partida de ajedrez, Las dos joyas de la casa, Los negros bemoles.

Barcelona (del 1.º de Abril).—Café Sevillano, tarde y noche: Los diamantes de la corona.

Lérida (del 1.º de Abril).—Café Nuevo: Entre mi mujer y el negro (todas las noches zarzuelas y piezas, sin decir títulos.)



El Sr. D. Juan Bueno, representante en Madrid de la empresa Cervantes, de la Habana, nos ha remitido una carta llena de diatribas, protestas y recriminaciones, encaminada á anatematizar la escritura firmada entre varios autores lírico-dramáticos y el señor D. Serafin León Elordy, empresario del de Torrecilla en dicho punto.

Si lo que el Sr. Bueno trata de demostrar es su adhesión hacia su empresa, públicos hacemos sus inmejorables deseos; pero la escritura, buena ó mala, está firmada, y cada uno ha dispuesto de lo suyo sin necesidad de que extraños vengan á censurar su conducta, de la cual en último caso el firmante será el primero en sentir los efectos.

Ahora bien; que el Sr. Elordy ha ido más allá de lo que se le dijo y de palabra se convino, que aquí se le facilitó el medio de vivir y no el de que tratara de matar á otra empresa, es cierto: que los autores, cándidos como siempre, se dejaron coger los dedos, también; que todos están arrepentidos de lo hecho, porque las promesas fueron muchas y los resultados negativos, ciertísimo; que la experiencia les ha enseñado para el porvenir, tres veces cierto.

El Sr. León reclama ahora obras que entonces rechazó, exige el estreno de producciones que se eliminaron por estar ya los materiales remitidos á otra empresa; y buena prueba de ello la lista impresa que dicho empresario publicó en la Habana, de la cual tenemos copia.

¿Pero deben autores y editores meterse en otro pleito, cuando acaban de salir de uno que les ha costado muchos miles de duros y sendos disgustos? No, padre. Allá se las arreglen, y puesto que á perder tocan, perdamos todos y dejémonos de laberintos, que la Habana está muy lejos.



Los Sres. D. Vicente de la Cruz y D. M. Reinante Hidalgo, noveles empresarios del teatro de Novedades, y autores, según parece, han dirigido una atenta carta al secretario de la Sociedad de Autores, protestando de su inocencia en la cuestión de *La hija del réprobo*.

Si ya lo sabíamos; pero como la empresa *burladora* es un mito y ustedes han tomado la casa en subarriendo, á alguien habrá que dirigirse. Porque ustedes con alguien habrán tratado, y sabrán el nombre de la persona en cuestión, que según nuestras noticias, paga ONCE MIL REALES y les cobra á ustedes QUINCE MIL.

Y ya que ustedes son autores, debían hacer luz en esta cuestión, para tener el gusto de decir: D. Fulanico de Tal es el sugeto de la gracia de María Santísima y poderle señalar con el dedo y llamarle por su nombre, porque esa empresa (la antigua) y los asesinos del general Prim, corren parejas. Nadie sabe quién es, pero el muerto muerto está, y el silencio de los que lo saben aliena la impunidad del brazo homicida.

Por lo demás, de sobra comprendemos que, al firmar como empresarios dichos señores Cruz é Hidalgo, ni piensan estafar á los autores ni escamotear el sueldo á los artistas; su buena fe se ve en la carta dirigida al Sr. Navarro; porque los que hacen esas cosas, ni firman, ni dan la cara, ni sabe nadie cómo se llaman. Cuando más, se les conoce por un alias, que no decimos aquí porque hay

Código penal; pero á solas y en un rinconcito, vaya si se lo diríamos... ¡Pues no se lo habíamos de decir!... Porque eso de pagar palizas no sale bien siempre, y algunas veces suele salir mal.

Coruña 30:

«Continúan los predicadores de las doctrinas de Cristo luciendo su ingenio y haciendo gala de esa oratoria que tanto molesta y disgusta á las personas sensatas que se acercan al templo á oír la palabra divina.

No es tan sólo en la Coruña donde tienen lugar estos excesos: también en Betanzos las sotanas hacen de las suyas.

Según nos escriben de esta ciudad, hace algunos días que la compañía de declamación que dirige el célebre actor cómico Pepe Miguel, ordenó subiese á la escena del teatrillo del citado pueblo el drama sacro *Los siete dolores de María Santísima ó La pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo*. Lo acertado de la elección le valió al reputado artista un feliz éxito. El teatro vióse favorecido por lo más granado de la sociedad de Betanzos, el lleno fué completo; y los concurrentes al espectáculo prodigaron á los actores repetidas ovaciones.

La suerte parecía manifestarse propicia á los deseos del anciano artista y ya este se olvidaba de la desgracia que desde hace tiempo le persigue y se complace en mortificarle, cuando esta vino nuevamente á presentarse con colores más negros y más odiosos que de costumbre. Dos sotanas que brillan más por el lujo de sus ropas que por su talento, supieron el éxito alcanzado por la referida compañía y faltos de humanidad, se dispusieron á hacer propaganda en contra de las representaciones teatrales, exponiendo así á los pobres artistas á no poder atender á su alimentación. Y en efecto, uno de estos llamados *padres de almas*, dijo hace días á sus oyentes después de terminar el sacrificio de la misa:—«Todos los que han asistido al drama sacro son unos herejes y están en pecado mortal.»—El otro, movido más á compasión suplicó enternecido á los fieles que le escuchaban, rezasen un *padre nuestro* por los infelices que habían cometido la torpeza y la heregía de asistir á la función teatral. ¿Pero qué otra cosa esperar de un sacerdote que asegura en el templo, «que la adquisición de la bula se hace tan necesaria para la salvación del alma, como las cédulas personales para la celebración de todo contrato público?»

Las manifestaciones de estos *curitas* consiguieron que el sexo bello se dividiese en dos bandos: uno defiende á los sotanas; el otro, más razonable y menos hipócrita los censura.

Los ánimos femeniles se hallan tan excitados, que ha días se presentó una comisión de beatas al joven alcalde Sr. Lago en súplica de que impidiese á la compañía dar más representaciones. Este les contestó que, apesar de lo injusto de la pretensión, no tenía inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, siempre y cuando se comprometiesen á satisfacer cumplidamente las necesidades que demandan la alimentación de los artistas de la compañía.

Tocábase á los bolsillos y las damas se retiraban diciendo *non posumus*.

Por algo suponíamos que Lago actúa de conservador á *forciori*.

Excusado es decir que las funciones continúan y que las representaciones se cuentan por llenos.

Muy requetebien por el señor alcalde. Si todas las autoridades fueran así, mejor iríamos. Nuestro aplauso al Sr. Lago, que en esta ocasión se ha conducido como un hombre de ley. Muchísimas gracias en nombre de la clase y Dios quiera que lo veamos á Vd. gobernador... y después ministro.

La empresa propietaria de las fijadoras de carteles está abusando de las empresas teatrales, y el Ayuntamiento, mirando por el pueblo de Madrid y por quien paga un cecido impuesto diario, debía corregir estos abusos.

Malo es el día, y los domingos sobre todo, en que unos carteles no tapen otros.

Si no hay bastante espacio, no adquirir tanto compromiso, porque quien cobra, debe cumplir, y de lo contrario, tiene un nombre que suena mal.

La concesión se hizo gratis por el municipio, y el que quiere

estrujar mucho el limón, suele encontrarse con que el zumo le salta á los ojos.

Si las empresas se unieran, ya le enseñarían á quien sea cómo se cumple; pero ¡cál!... no lo harán. ¿A que no?



La compañía de la Zarzuela no ha gustado: la de la Comedia tampoco ha satisfecho del todo: se conoce que el público se fué sin diccionario y de ahí los dos fiascos; nos alegramos! ¿Por qué no lo hemos de decir si lo sentimos así? Y perderán las empresas, y no lo sentiremos, y se aburrirán los concurrentes. Vaya si se aburrirán.

Esas cosas para una vez, para dos... para tres si la moda está muy exigente, bueno; pero como costumbre?... Ustedes pitarán.

Escenas de verano y *Los diablos del día* han sido los dos últimos estrenos de Martín: José Usúa é Isidoro Hernández, autores de la primera, y D. Enrique Zumel y Taboada de la segunda. Ambas han gustado, si bien en los *diablos* la empresa se ha corrido en decorado y trajes. ¿Y saben ustedes que el Sr. Muriel nos gusta cada día más como pintor? ¡Vaya unas cosas que ha hecho en bien del Sr. Zumel! Novedad en los asuntos, verdad en el colorido, y unos términos de primer orden.

Nuestra enhorabuena, Luisito, que así se pinta

Deseamos por todo mal á la empresa, que renueve el decorado á las doscientas representaciones. Así sea, dirá el *mauro* (Nosotros nos entendemos.)

Apolo sigue como pocos esperaban y como algunos auguraban. En silencio hemos dejado pasar dos semanas, cometiendo una injusticia con los artistas, empresa y autores de aquel teatro, pero ya es preciso decir algo. Las más antiguas obras cómicas del repertorio, interpretadas como hace tiempo no se veía, están dando excelentes resultados.

Vayan ustedes á ver *Entre mi mujer y el negro*, puesta en escena á todo trapo y al nivel casi casi de las de espectáculo. Café del que cuesta 40 céntimos, sin propina; ponches en abundancia, Catulo en el pleno uso de sus funciones y ensoberbecido por el dios éxito; lámpara de luz eléctrica; puros *potables* al coro, y una ejecución PISTONUDA. Perlá, Rivas y Auñón, Carceller, Sala Julien, Jimeno, Obón y González, todos, todos muy bien y á la altura de la ejecución y de la *mis en escen*; el público, llenando el teatro.

Que va á ganar dinero la empresa, ustedes lo verán.

Por las tardes, *Bocaccio*, *Los Madgyares*, *El salto del pasiego*, etc., etc., siendo muy aplaudidas la Franco, la Leyda, la Martín Gruas, Morón, Miñana, Talavera y cuantos en ellas toman parte; y la gente hasta la lucerna.

Vengan compañías extranjeras, y trabajen las españolas como dios manda, y *rira bien qui rirá le dernier*.

¡Qué franceses somos!!!

Y se estrenó en la Alhambra *Tres mujeres para un marido*, y no gustó á pesar de la mucha gracia del original y de la no poca del arreglador.

Si la obra hubiera sido nacional (sin morrión), muerta hubiese quedado, ¡pero es francesa!!! Los autores de allá han cobrado por adelantado y como garantía 1.100 francos, y es preciso defenderlos á bocados.

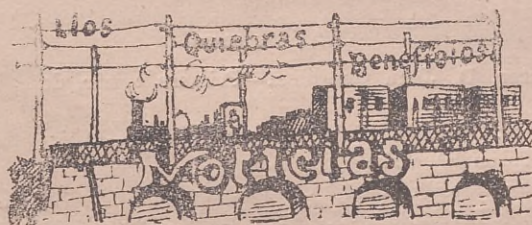
Si no hubiera primos... *ve lay!*

Santo y bueno que se cobre á medias con el autor francés, si señor, es muy justo: pero pagar *momios*!...

Y en último caso no se arregla nada, que ya, ya apencarían, ¡pero como tienen tan buenos gestores!!...

Cualquiera creería que ya no sabemos hacer originales, y sobre todo, para que se silben, lo mismo da.

Y la avalancha de arreglitos que se nos viene encima es floja. ¡Señores! Pina tiene coche, pero... ¿va á haber coche para todo? Pues apaga y vamos. ¡No sería mala ganga!!



De Ciudad-Real, fecha 31:

Terminó sus tareas artísticas la compañía lírico-dramática que dirige el Sr. Portes, con motivo de hallarnos en la Semana Santa ó mayor; sabemos que gestiona el aumento de personal con nuevos y buenos artistas, que con los que ya el público conoce, empezará nuevamente los trabajos en las próximas Pascuas de Resurrección. Al efecto se abre un nuevo abono á precios reducidísimos, que creemos ha de darle á la nueva empresa satisfactorios resultados.

También anuncian poner en escena obras nuevas de las últimamente estrenadas en Madrid, y bonitas zarzuelas y revistas también desconocidas en esta capital.

Los alicientes son buenos, por lo que no dudamos del buen éxito que se desea.

Dice *El Norte*, de Bilbao:

«Se va á dar el nombre de Arrieta á la calle del Cerco Nuevo de la villa de Puente la Reina, donde nació el insigne compositor D. Emilio Arrieta.

Con este motivo se celebrarán fiestas en el mes de Mayo.»

Nuestra enhorabuena, maestro.

De Centa, 1.º de Abril:

Con objeto de abrir un abono por veinte representaciones, se encuentra en esta localidad D. Juan Galinier, representante de la compañía dramática que se propone actuar en este coliseo en la próxima temporada teatral.

En la lista de dicha compañía figuran en primera línea la aplaudida actriz señora doña Elisa Rosas y el distinguido primer actor y director D. Emilio Villegas.

El repertorio que ofrece es casi en su totalidad desconocido en esta población, contándose entre las principales obras *El amigo Fritz*, *Divorcon*, *Vida alegre y muerte triste*, *San Sebastián mártir*, *La peste de Otranto* y otras de igual nombradía.

Tal vez tan halagüeñas promesas, y el natural deseo de esparcir honestamente el espíritu después de la contemplación ascética y religiosas prácticas de la presente época cuaresmal, despierten en nuestros convecinos la afición al teatro, un tanto amortiguada en temporadas anteriores.

De Tarragona, del 1.º:

«He aquí la lista de la compañía de zarzuela que debe debutar hoy en el teatro Principal:

(No anuncia el periódico con qué función.)

Maestros directores y concertadores: D. Arturo de Isaura y D. Vicente Peidro.

Tiples: señorita doña Cármen Pérez, señorita doña Encarnación Fabra, señorita doña Cármen Vargas, señorita doña Amparo Blasco, señorita doña Salvadora Puchades y señorita doña Anita Viscaina.

Artistas: D. Vicente Bueso, D. Manuel Rodríguez, D. Santiago Carreras, D. Vicente Bayarri, D. Carlos Barrenas, D. Antonio Segura, D. Sebastián Pellicer, D. Mariano Llopis y D. Manuel Frontera.

Sastrería de la viuda é hijos de Peris de Valencia, y archivo de D. Andrés Vidal.

Veinte coristas de ambos sexos.»

—♦♦♦♦—

Palma de Mallorca 1.º de Abril.—Teatro-circo balear.—Temporada de Pascua.—Compañía castellana cómico-lírica.—Abono para 30 funciones, que darán principio el 5 de Abril de 1885 (cinco por semana.)

Cuadro de verso

Director, D. Juan González.—Primera actriz, doña Rosita Mora.

Actrices: González (Eloisa).—Mora (Rosita).—Ortiz (Matilde).—Todo (Pascuala), y Zapata (Cármén).

Actores: Casabán (Ricardo).—González (Juan).—Heras (Francisco).—Jordán (Emilio).—López (Francisco).—Palmer (Enrique).—Roda (Saturnino) y Saez (Antonio).

Cuadro de zarzuela

Tenor cómico, Garro (Eduardo).—Barítono (Jordán), Casimiro).—Bajo, Español (Eduardo).—Tiple cómica, Llorens (Isabel).—Segunda tiple, Ortiz (Matilde).—Otra y característica, Suárez (Emilia).

Apuntadores: Medrano, José; y Palmer, Francisco.

—♦♦♦♦—

Dicen de Vigo con fecha 30:

«Anteanoche fué el beneficio del Sr. Amato, poniéndose en escena *El cura de aldea* y el juguete *Echar la llave*.

Tanto en una como en otra obra, el Sr. Amato obtuvo señaladas muestras de simpatía, recibiendo muchos y merecidos aplausos.

Anoche, despedida de la compañía, se representó la comedia de Blasco *La mosca blanca*.

Todas las obras de Blasco agradan sobremanera, por su gran animación y movimiento, *por ese no se qué elegante y delicioso*, que entretiene deleitando.

La interpretación de *La mosca blanca* fué muy buena.

El Sr. Valero hizo admirablemente su papel y el público aplaudió varias veces con verdadero entusiasmo.

La Sra. Constan interpretó muy bien su delicado papel y la Sra. Jordán y Srta. Cobeñas estuvieron acertadas.

Terminó anoche con *El maestro de escuela*, que celebró el auditorio con grandes risotadas.

Pero aún no había terminado este juguete, cuando muchos concurrentes pidieron que cantase la Srta. Cobeñas algunos aires andaluces.

Atenta con el público, esta bellísima niña, cantó con muchísima gracia algunas sevillanas, que recibieron aplausos, y tuvo que repetir las á instancias del entusiasmo popular.»

—♦♦♦♦—

Teatro nacional de Orán.—Lista de la compañía española de declamación y baile, que procedente del teatro principal de Málaga ha de actuar en este coliseo desde primeros del actual.

Primer actor y director de escena, D. Mannel Paris Valenzuela.—Primeras actrices, doña Josefina León, doña Francisca Delgado.—Dama joven, Srta. Teresa Paris y Hugarti.—Característica, doña Enriqueta Navarro.—Para hacer papeles propios de su edad la niña María de la Cueva.—Primer actor y director cómico, D. José Aragón.—Primer galán joven, D. Enrique Ecija.—Segundo actor, D. Ricardo Rocher.—Segundo galán joven, D. Pedro Garrido.—Primer actor de carácter, D. Juan de Dios Bermejo.—Segundo actor de carácter, D. Urbano Pérez.—Apuntadores, don Rafael León, D. Baldomero León.—Baile, primer bailarín y director del género francés y español, D. Eduardo Morales.—Primera bailarina del rango francés y español, doña Antonia Quiróz.—Segunda idem, Srta. Concepción Quiróz.—Cuerpo de baile compuesto de cuatro parejas.—Representante de la compañía, D. Lorenzo López.

—♦♦♦♦—

Hé aquí la lista del personal de la compañía que ha de actuar en el teatro del Liceo, de Salamanca, en la temporada de Pascua:

Directores, D. Maximino Fernández y D. Rosendo Dalmau.—Maestro director, D. Tomás Gomez.—Primeras tiple, señorita doña Araceli Aponte, doña Francisca Carmona y señorita doña Rosita Negri.—Segunda tiple, señorita doña Encarnación Baldívar.—Característica, doña Emilia Lamaña.—Primeros tenores, D. Francisco Rameta y D. Rosendo Dalmau.—Primeros barítonos, D. Maximino Fernández y D. Alberto Morales.—Primer tenor cómico, D. Luis Senís.—Primer bajo, D. Gabriel Riva.—Segundos barítonos, D. Joaquín Alcalde y D. Alfredo Suárez.—Otro bajo, D. José Braudón.—Partiquinos, señores Busó, Alvarez y Chaves.—Maestro de coros, D. Carlos Alvarez.—Vestuario, D. J. Gambardela.—Archivero, D. Angel Povedano.—Primer apuntador, D. Evaristo Benavides.—Segundo apuntador, D. José Blanco.—Un escogido cuerpo de coros.

—♦♦♦♦—

Dice un periódico de Valladolid:

«La empresa que bajo la dirección del primer actor D. Ricardo Valero ha debutado en el teatro de Calderón durante la temporada de Cuaresma, continuará sus representaciones en el mismo, abriendo un segundo y último abono de diez funciones, que darán principio el domingo 5 de Abril.

Las obras que se pondrán en escena durante el abono, serán las siguientes:

El espejo, Juego de prendas, El guardián de la Casa, Las tres jaquecas, Crisálida y mariposa, Divorciémonos, El mejor alcalde el rey, Naufragar en tierra firme, La escala de la vida y El gran Galeotto.

PENSAMIENTOS

—Casi está demostrado que en las sociedades civilizadas los hombres no se comen: pero no vayan ustedes á creer que esto sucede por humanidad, es simplemente cuestión de gusto; la prueba es que continuamente se están matando.

—Tal fuerza tienen los ojos de la mujer honrada, que, en mi opinión, los seductores más audaces sólo entran por puertas francas.

—Mujer hermosa y sin talento, es cebo sin anzuelo.

—Los favores que han de hacerse, traban muchas amistades que rompen luego los favores hechos.

—¡Que vayan los hombres á explotar las minas de oro de California, teniendo tan cerca de sí la vanidad humana!

—Si empezase ahora á vivir, no sería tan tonto, dicen muchos; y para probarlo continúan viviendo como antes.

—Para las deudas del alma, la riqueza es insolvente.

—¡Qué grandes son los pecados que no hemos cometido!

—Aunque la casa se alquile, ¡cuántas mujeres sienten tener que quitar el papel!

—No todas las mujeres quieren hacer una capa del matrimonio, pero lo más seguro es no darlas paño.

—Querer demostrar á un necio su tontería, es suponer en él lo que se le niega.

—La razón no conduce más que á los que tienen pasiones tan débiles que en rigor podrían pasarse sin tal guía.

—El siglo actual es siempre el siglo de las luces para los que no ven claro en el pasado.

—Cuando me encuentro bueno, creo en el amor; cuando estoy de buen humor, creo en la amistad; cuando me figuro haber hecho una obra maestra, creo en la gloria; después de haber hecho una buena acción que está ignorada, me hallo cerca de creer en Dios; pero cuando no creemos en nosotros, ya no creemos en nada.

—¿Qué pensarías de un médico que no conociendo la causa ni el remedio de una enfermedad, se contentase con decir al enfermo «es preciso evitarla!» Pues eso hacen los moralistas con las pasiones humanas.

—Sería necesario un ejemplo tan continuado de moralidad para hacer de un niño un hombre, que se procura pronto un saldo con la conciencia enviándole á oír una misa en que no se cree.

—Más seguro estoy del que con sinceridad se arrepiente de una falta, que del que no la ha cometido todavía.